

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 04 de marzo de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 671

REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA
REAL DE MENOR CUANTÍA.
DEMANDANTE: ANIBAL DE JESUS ACEVEDO SALAZAR C.C 16.689.599.
DEMANDADO: AURA MARINA LOPEZ IMBAJOA C.C 31.241.951.
RADICACIÓN: 760014003007202400204-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, se observa que concedido el término legal de Cinco (5) días, en auto de inadmisión notificado por estado el 22 de febrero de 2024, término el cual fenecía el 29 de febrero de 2024. No fue allegado ningún escrito contentivo de subsanación, por tanto, el despacho procederá a ordenar el rechazo de la demanda de conformidad con el Art. 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda, de conformidad con el motivo arriba expuesto.
2. Previa anotación de salida en el software de gestión y en los libros correspondientes, **ARCHÍVENSE LAS DILIGENCIAS.**

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 05 de marzo del 2024.

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4a1f5394fefee77af994ed495a7a9329b497c1ae8d59057c0677f30e9dd3456**

Documento generado en 03/03/2024 07:52:12 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>